

CONSTANCIA: El presente proceso se recibió el 22 de mayo de 2023, procedente del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la Ciudad. Informo al señor Juez que venció el termino de cinco (5) o diez (10) días con los cuales contaba la demandada señora MARIA CAROLA GUTIÉRREZ LÓPEZ, para pagar o proponer excepciones. El curador ad-litem de la demandada se pronunció sobre la demanda, pero no propuso excepciones. Fueron hábiles: 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 16 y 17 de mayo de 2023, hasta las 5 P.M. **PASA A DESPACHO.** Armenia Q., 18 de mayo de 2023.



NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia Q, dieciocho de mayo del dos mil veintitrés.

En razón a que en el presente proceso **Ejecutivo Singular de mínima cuantía** promovido por la **COOPERATIVA MULTIACTIVA APIS - APISCOOP**, en contra de la señora **MARIA CAROLA GUTIÉRREZ LÓPEZ**, no se presentaron excepciones contra el Mandamiento de Pago de julio quince (15) de dos mil veintidós (2022), del cual se notificó a la parte demandada por intermedio de curador ad-litem ante la imposibilidad de hacerlo personalmente, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 293 en armonía con el Art. 108 del Código General del Proceso y la Ley 2213 del 2022, como consta en los documentos que anteceden, y sin que la parte demandada cancelara la obligación dentro del término previsto en la ley, y cumplidas las exigencias del artículo 440 del Código General del Proceso, el Juzgado,

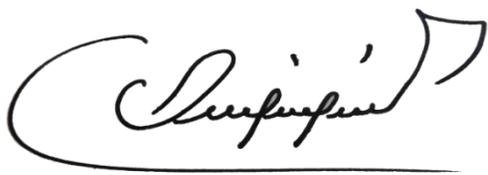
RESUELVE:

- 1. ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN** en los términos del mandamiento de pago aquí librado.
- 2. ORDENAR el AVALÚO y REMATE** de los bienes embargados y de los que posteriormente se llegaren a embargar y secuestrar en el presente proceso **Ejecutivo Singular de mínima cuantía** promovido por la **COOPERATIVA MULTIACTIVA APIS - APISCOOP**, en contra de la señora **MARIA CAROLA GUTIÉRREZ LÓPEZ.-**
- 3. CONDENAR** en costas a la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso. Para liquidar las costas se fija como agencias en derecho a favor de la parte demandante la suma de **Noventa y Cuatro Mil Pesos (\$94.000.00) Mcte** de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. PSAA16-10554 del 05 de agosto de 2016, del Consejo Superior de la Judicatura. Las demás costas tásense por secretaría.
- 4. DISPONER**, que cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y los intereses causados hasta la fecha de su presentación de acuerdo con el mandamiento de pago.

Notifíquese,

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 19 de mayo de 2023.
No. 086





ABEL DARIO GONZALEZ

Juez

Icmt

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a707a31aef7b69e5153e03820209a16c8a3d13f57bce98a911a4dc098ff5c0d**

Documento generado en 17/05/2023 09:29:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>